



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 064-2007-MTC/16

Lima, 06 JUL. 2007

Vistas, las Cartas N° 307-CINSA-MTC del 16 de abril de 2007 y N° 348-CINSA-MTC del 05 de junio de 2007, remitidas por la Concesionaria IIRSA NORTE para que se apruebe el Plan de Gestión Ambiental Detallado para las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento para Segunda Etapa (Tarapoto – Rioja) del Corredor Vial Amazonas Norte, elaborado por la empresa GEOLAB S.R.L;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 008-2005 y 011-2005, se dictaron las normas para facilitar el financiamiento e inicio de obras en las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, respectivamente, a fin de darle un mayor impulso a los más importantes proyectos de inversión privada en obras públicas de



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.



infraestructura y de servicios públicos que a la fecha vienen siendo promovidos por PROINVERSIÓN;

Que, con fecha 17 de junio de 2005 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", a fin de que se proceda con la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura de servicio público de los seis Tramos del Eje Multimodal del Amazonas Norte, correspondiendo a la Ruta Nacional 08A y 05N, al Tramo Tarapoto – Rioja, con una longitud de 133.00 kilómetros;

Que, la Sección XI referida a las Consideraciones Socio Ambientales del mencionado Contrato de Concesión, establece en su Cláusula 11.6, referida a los Planes de Gestión Ambiental Detallados, que el Concesionario deberá presentar al Concedente y al Regulador para su aprobación, un Plan de Gestión Ambiental para la etapa de Rehabilitación y Mejoramiento iniciales, desarrollado a nivel de detalle, sobre la base de los contenidos del Plan de Gestión Ambiental entregado como parte de la Propuesta Técnica presentada por el Concesionario al obtener la Buena Pro del Concurso, debiendo considerar requisitos mínimos indispensables detallados en la misma cláusula del referido Contrato;

Que, en el mismo sentido, la Sección XI del Contrato de Concesión detalla las especificaciones socio ambientales por componentes, con las respectivas medidas de mitigación y de prevención de riesgos, así como con el respectivo Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental para cada una de ellas;

Que, en el marco de lo establecido, es que se ha presentado el Plan de Gestión Ambiental sub examine para su evaluación y si es el caso, correspondiente aprobación, el mismo que se enmarca dentro de una estrategia de conservación, preservación ambiental y protección de la salud humana, que incluye temas de salud, medio ambiente y seguridad industrial, estando concebida su formulación para ser aplicada durante el desarrollo de la etapa de rehabilitación y mejoramiento del tramo Tarapoto – Rioja, que forma parte de la Concesión vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte;

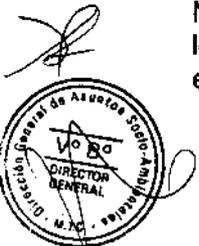
Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, GEOLAB S.R.L, empresa consultora que elaboró el Plan sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 038-2006-MTC/16, bajo el número REIA 074-06;

Que, mediante Informe N° 031-2007-MTC/16.RRR, sobre la base de los Informes N° 014-2007-MTC/16.OGSAPC.CVAN.lcbr y N° 014-2006-MTC/16.EIZN, elaborados por los especialistas ambiental y social encargados de la evaluación del mencionado expediente, se recomienda la aprobación del Plan sub exámine;



[Handwritten signature]





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 064-2007-MTC/16

Que, asimismo, de acuerdo con el Informe legal ambiental N° 073-2007-MTC/16.RZC, el Plan de Gestión Ambiental Detallado presentado cumple con las consideraciones socio ambientales contenidas en el Contrato de Concesión respectivo, en cuanto a las especificaciones aire, ruido, geomorfología, suelo, hidrología, flora, vegetación y fauna, aspectos sociales y de protección a la comunidad y aspectos de patrimonio cultural, adecuándose las propuestas de medidas de mitigación contenidas en el mismo a la normatividad ambiental vigente, así como con los requisitos administrativos correspondientes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Gestión Ambiental Detallado para las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento para Segunda Etapa (Tarapoto – Rioja) del Corredor Vial Amazonas Norte, elaborado por la empresa GEOLAB S.R.L, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral al OSITRAN, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 13.1 del Contrato de Concesión, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Nacigrato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



Ref. 064/16 N

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]